

RESOLUCION N° 21826

VISTO:

El expediente CO-0062-01452109-0 (FOC) adjuntos CO-0062-01553504-0 (PPC) - CO-0062-01582197-8 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una parcela ubicada en el Distrito R2a, en la cual se han construido dos viviendas y existen situaciones observadas a fs. 22/25 referidas a incumplimientos del Reglamento de Edificaciones, algunas de las cuales son subsanables, mientras que otras no han sido consideradas como de mayor impacto a terceros. En lo que refiere a la ocupación del fondo de manzana, si bien a fjs. 23 se observa que la situación es de mediana consideración, en el informe final del Departamento Ejecutivo Municipal se entiende factible acceder a los solicitado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Certificado Final de Obra de la edificación ubicada en calle 1º de Mayo N° 7.040/44 - Nomenclatura Catastral: Sección 4 - Manzana 7028, Parcela 615 - Padrón 37743 - Partida Inmobiliaria 10-11-05-126863/0008-8.

Art. 2.º: Exímase a la propiedad citada en el artículo anterior del cumplimiento de los artículos 3.4.0. Medios de iluminación y ventilación natural. Clasificación de los medios, Medio 1: de iluminación y ventilación a patios; 3.3.5. Línea de Fondo; 8.8.1. Vistas a predios linderos; 3.3.6. Escaleras y rampas principales de salida. Generalidades Inc. g) y h), establecido por Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 3.º: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra se tendrán que realizar las modificaciones necesarias para cumplimentar con el Art. 4.11.4 Desagües de techos, azoteas y terrazas según lo establecido por Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

RESOLUCION N° 21826

Art. 4.º: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra se tendrán que realizar las modificaciones necesarias para cumplimentar la Cinta Verde – Ordenanza N° 11.610.

Art. 5.º: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra los propietarios deberán dar cumplimiento al indicador F.I.S. reglamentario del Distrito, mediante la instalación de un dispositivo retardador hídrico, según los parámetros establecidos por Ordenanza N° 11.959.

Art. 6.º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 7.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de agosto de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller